

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2.411.

Debiendo ausentarme de esta capital y su provincia en el día hoy, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley orgánica provincial vigente, queda encargado del mando interino de la misma el Secretario de este Gobierno D. Enrique Fernandez.

Lo que se hace saber por el presente periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 16 de Diciembre de 1871.—Pedro Ollér y Cánovas.

CIRCULAR NÚM. 2.411.

Habiéndose ausentado de esta capital y su provincia el Gobernador Sr. D. Pedro Ollér y Cánovas, quedo encargado del mando interino de ella, con arreglo á lo dispuesto en el

art. 13 de la ley orgánica provincial vigente.

Lo que se hace saber por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Valladolid 16 de Diciembre de 1871.—Enrique Fernandez.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

Visto el expediente de indulto promovido en favor de D. Leon Busto, confinado en el presidio de Valladolid y sentenciado por la Audiencia de Pamplona á la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional en causa sobre lesiones:

Considerando que, segun informa el Tribunal sentenciador, D. Leon Busto cometió el delito mas bien por una apreciacion exagerada de la extension de sus facultades como Alcalde, que por perversidad ó mala intencion:

Considerando que con posterioridad á la ejecutoria ha sido asesinado un hermano del D. Leon que protegia á la familia de este, aumentándose con tal acontecimiento la angustiosa situacion en que la misma se encontraba:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el art. 73 de la Constitu-

cion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los informes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido don Leon Busto indulto del resto de la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional que actualmente sufre.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente de indulto promovido por D. Andrés Urdin Marzo, sentenciado por la Audiencia de Pamplona á 10 años y un día de inhabilitacion especial temporal para cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo en causa sobre prevaricacion:

Vistos los informes favorables del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que no dejó por malignidad de cumplir con los deberes que le imponia su cargo de Alcalde, sino movido por una compasion mal entendida hácia el agresor y el ofendido, y accediendo á los ruegos de las familias de ambos, que le hicieron presente habian arreglado el asunto y le suplicaron que no formara causa:

Considerando que el indulto no perjudica el derecho de tercero, y que su conducta, tanto antes como despues de cometer el delito, ha sido irreprehensible:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los expresados informes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido don Andrés Urdin Marzo indulto de la

pena que le fué impuesta por el delito de prevaricacion.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Presbítero D. Ignacio Antonio de Zabaleta y consócios para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilicen un manantial de aguas medicinales que han descubierto en el cáuce del rio Urola, jurisdiccion de Legaspia, en la provincia de Guipúzcoa; debiendo ejecutar las obras en el plazo de tres años, con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas; en la inteligencia de que esta autorizacion no releva á los concesionarios de cumplir las disposiciones de los reglamentos vigentes sobre Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1871.—Montejo y Robledo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid, en comision, al Brigadier D. Domingo Ripoll y Jimeno, Gobernador militar electo de la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. =Amadeo.=El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia y Gobernador militar de su provincia y plaza, en comision, al Brigadier Don Luis Piserra y Cavanna, que desempeña igual cargo en el distrito militar de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. =Amadeo.=El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernacion.

En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 25 de Setiembre último por el Gobernador de Pontevedra acerca de si las Diputaciones provinciales deben cursar los expedientes relativos á la provision, separacion é incidencias de las plazas de Médicos titulares de los pueblos;

El Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictámen de la Junta superior consultiva de Sanidad, se ha servido resolver: que hallándose dispuesto por Real orden de 16 de Agosto del presente año, con motivo de otra consulta análoga de la Comision permanente de Huelva, que á dichas Corporaciones es á quien corresponde la resolucion de estos asuntos; desde luego deben las mismas incautarse de cuantos expedientes de esta clase existan en los Gobiernos de provincia, y despues de darles el curso y tramitacion correspondiente, los resuelvan bajo el criterio de las leyes municipal y provincial vigentes y reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en la Gaceta para conocimiento de los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.=Candau.=Señor Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administracion.

CIRCULAR NUM. 2.409.

La Comision permanente de la Diputacion provincial ha acudido á mi autoridad manifestando que la mayor parte de los Ayuntamientos se encuentran con las arcas provinciales en descubierto por los contribuyentes del

año pasado y el corriente; y á objeto de evitar el que la Corporacion indicada mande á los pueblos comisionados de apremio para que exijan el pago, excito á las municipalidades deudoras para que á la posible brevedad solventen los créditos que contra sí tienen.

Valladolid 15 de Diciembre de 1871. =Pedro Oller y Cánovas.

CIRCULAR NÚM. 2.410.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion de los autores del robo de las alhajas que á continuacion se expresan, verificado en la iglesia de Peleas de Arriba en la noche del nueve del corriente; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Fuentesauco y las alhajas que se expresan.

Valladolid 15 de Diciembre de 1871. =El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Alhajas robadas.

Una corona de la virgen de la Cuesta que tenia pendiente por un alambre una paloma, su peso como doce onzas; la carilla de la misma virgen, su peso trece onzas; la coronita del niño de la misma virgen, su peso dos onzas; la corona del niño de San José, de peso de cinco onzas; dos pechos, dos coronas y una medalla, de peso seis onzas, todas estas alhajas son de plata; una medalla de estaño; el rosario de dicha virgen de perlas verdes y engastado en plata; una insignia de la cofradía de la expresada virgen, de peso de dos onzas, de plata; otra insignia de la cofradía del Santísimo, de peso de dos onzas, de plata, y la banderita del niño de Dios de peso de tres onzas, de plata.

TERCERA SECCION.

Don Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que habiendo fallecido en el pueblo de Pesquera de Duero, Valentina Rioja García, hija de Santos y de Aquilina, vecinos que fueron del citado pueblo, sin haber otorgado testamento, se hace saber para que los que se crean con derecho á heredarla, comparezcan en este Juzgado en forma dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la fijacion, ó insercion del último edicto que se fije en el citado pueblo de Pesquera en esta poblacion y Boletín oficial de la provincia, segun que así lo tengo mandado en el expediente formado á instancia del Procurador de este Juzgado D. Mariano Capdevila, en representacion de Ignacio Martinez, como marido de Aquilina García, para que se declare á esta por

heredera legitima de la mencionada Valentina Rioja, su hija.

Dado en Peñafiel á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. =Facundo Lopez.=Por su mandado, Antonino Ruiz Morales.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Continúa la relacion de aspirantes á Cadetes.

D. Mariano García Requejo.
Luis Sociés y Salvany.
Victoriano Jimenez Casanova.
Luis Cuadra y Barberá.
Manuel García Hidalgo.
Julian Hernandez Moriones.
Rodrigo Espoz y Reding.
Leandro Vivanco y Orue.
Trinidad Perez Herrera.
Joaquin Herrero y Augulo.
Eusebio Ferrer Mitayna.
José Villardefrancos Colmelo.
Manuel Peña y Diaz.
Joaquin Ramos Moncada.
Manuel Yunta y Carrascosa.
Victor Carnivali y Cordon.
José Morales Prat.
José Morales Lopez.
José Moreno García.
Vicente Prada de Castro.
Juan Zanón Valdivieso.
Federico Paso y Martinez.
Francisco Cano é Infante.
Eulogio Aguilera y Gordillo.
Manuel Lopez García.
Mamerto Duarte é Insua.
Vicente Nieto y Camino.
Enrique Rodriguez Soto.
Juan Martin del Amo.
Francisco Menoyo Martin.
Angel Blasco Grajales.
Adolfo Lizon y Peñafiel.
Juan Canaves y Ribot.
Antonio Soto Torres Linero.
Luis García Martinez.
Maturó Masó y Pagés.
Juan Rivera y Garrido.
Miguel Villalonga Muti.
Pedro Cuesta Rocaberti.
Enrique Marton Gutierrez.
Manuel Rodriguez Moreno.
Juan Cervera y Perojo.
Federico Lopez Campos.
Bernardo Morcego Buendia.
Hipólito Felipe de la Cruz.
Manuel Cerero y Cerero.
Joaquin Jimenez Quirós.
Juan San Martin Patiño.
Julio Benito Ruiz de Diego.
Camilo Castiñeira y Cantarero.
José Marquez Hernandez.
Francisco Marti y Ceiró.
Ricardo Daza y Gomez.
Joaquin Montes Yañez.
Lúcas Diaz y Tapia.
Manuel Dieguez Amoeiro.
Pedro Muñoz Sierra.
José Torres García de Quesada.
Francisco Romero y Robles.
Trinidad Cánovas Simon.
José Romero Fernandez.
Cárlos Soriano Sanchez.
Juan Vidal y Sabater.
Francisco Caballero Ardid.
Antonio Gil Alcolea.
Manuel Casas Blanco.
José Noguera y Porteria.
Federico Ureña y Lopez.
Manuel Gomez Buzon.
José Fernandez Rivas.
Mariano García Toran.
Joaquin Martinez Ruiz.
Manuel Mosillo y Morales.
Julian Rozalen y García.
Marcelino Gelabert y Requessens.
Cárlos Musot y Rodriguez.
Francisco Martinez Aparicio.
Félix Rodriguez Marban.
Joaquin Torrent y Marti.
Manuel Girones y Puerto.
Manuel Lagarda y Martinez.
Mariano Navarro y Valero.
Emilio Serpona y Soriano.
Severino Cuenca y Araujo.
Manuel Montolio y Rivas.
Hermidio Oloriz y Azparren.
Francisco Gomez Murcia.
Marcelo Hervás y Merino,
Antonio Durán Pelegri.
Enrique Ruiz Vidondo.
Sebastian Miegimolle Gonzalez.
José García Alvarez.
Felipe Sola y Tullá.
Manuel Pacheco y Vasallo.
Miguel Vidal Gazá.
Eulalio Eraso é Schachu.
Julian Marquez y Valcárcel.
Domingo Arribas y Fábregas.
Laureano Estrada y Badia.
Conrado Luque y Raga.
Gonzalo Lopez Pantoja.
Cirilo Carranza y Pariente.
Ricardo Miraballes y Negrete.
Meliton García Vegas.
Francisco Mateu y Ripoll.
José Ruescas Rodriguez.
José Reberter y Mora.
José Ruiz de Alcalá y Espin.
Vicente Villa y Coca.
Cárlos Salas y Pantoja.
Castor Cuadrado y Conchillos.
Enrique Pino de la Cruz.
José Almansa y Alvarez.
Jorge Bretchel y Alberti.
José Artal Romeo.
Ricardo Callol y Forell.
Abdon Pastor Giner.
Joaquin Elola y Dominguez.
Antonio Jarquin Giralde.
Manuel Gallo y Molina.
Jorge Herrera y Perez.
Antonio Jimenez Pajarero.
Cleto Zaspé y Torregrosa.
Mariano Romeo Dufoureg.
Francisco Piqueras y García.
José Barbudo y Bozo.
Rodrigo Cubera Villarreal.
Rafael Gamito Herreras.
Francisco Echecoin y Arpal.
Antonio Fernandez Armesto.
Enrique Tomás y Pamies.
Juan Fernandez Rojas.
Joaquin Morales Moreno.
Vicente Diego y Gomez.
Odon Fernandez de Castro.
José Ibarguren y Molinuevo.
José Ferrater y Sarrion.
Manuel García y Camarasa.
Abelardo Hoyos Quetenti.
Enrique Maza y Caso.

QUINTA SECCION.

Comision de apremios por contribuciones de Valladolid.

Para hacer pago á la Hacienda pública de la cantidad que adeuda don Dionisio Gonzalez, en esta capital, se saca en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle de Cervantes, señalada con el núm. 8, que linda Oriente y Norte con la expresada calle, Saliente con corrales de la casa de dementes y Mediodía con trasera de la mencionada casa de dementes y Poniente con casa de D. Leonardo Diez: con 193 pesetas 25 céntimos de riqueza imponible: que capitalizada en la forma que previen el art. 43 de la instruccion vigente de un 4 por 100 en la mencionada finca, da un total en venta de 4831 pesetas 25 céntimos.

Su remate está señalado para el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, sito en la Casa Consistorial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Valladolid 14 de Diciembre de 1871.
=El Comisionado ejecutor, Aniceto Bena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del Jueves 14 del corriente, se extravió una pollina en la carretera dentro de Villarmentero, cuyas señas son, edad 8 años, pelo entre pardo, bozo blanco y unas grietas en las manos, estatura no alta, con albarda nueva, con tapa de estera y pellejo á las cabeceras, delantera y trasera y sin cabezada.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Narciso Lopez, vecino de Villanueva de los Infantes, quien abonará los gastos y gratificará.

A voluntad de sus dueños se arriendan en remate público extrajudicial, las Aceñas tituladas Otea y Torrequesera, situadas en la margen izquierda y derecha del rio Duero y términos respectivamente de los pueblos de Villanueva de Duero y Villamarciel. La subasta se celebrará en la Fábrica de la Flecha el día 20 del corriente mes de Diciembre á las once de su mañana, y los pliegos de condiciones están de manifiesto en casa de D. Mariano Lino de Reinoso, Prado 2, Valladolid; en el oficio del Notario de Simancas D. Francisco Palacios, y en la Administracion de la Fábrica de harinas de la Flecha.

Victor Argüelles de los Reyes.
Faustino Moreno y Alonso.
Enrique Moreno Fajardo.
José Santofinía y Ruano.
Manuel Diaz y Diaz.
José Burreros Maristal.
Juan Oliver y Oliver.
Severo Ruiz Collo y Warte.
José Gomez Centurion.
Cárlos Manen y Calonge.
Narciso Arteaga Lopez.
Francisco Morales Lopez.
Julio Escavif y Marin.
Luis Martinez Sobejanos.
Manuel Oarrichena y Abad.
Juan Anguita y Palomino.
Baldomero Laso y Pelayo.
Pedro Sanchez Bueno.
Joaquin Moreno Peralta.
Andrés Mendez Soret.
José Lasarte Cebrian.
Adriano Perez Casanova.
Enrique Guardia y Serra.
José Ibañez y Gallego.
Manuel Varela y Moreno.
Juan Garcia Sanchez.
Antonio Bueno y Gonzalez.
Rigoberto Ramon Vicente.
Leopoldo Torre Quintana.
Leopoldo Ruizberriz y Espejo.
Timoteo Pelaez y Quintana.
José Mendez é Hidalgo.
Romualdo Martinez Morales.
Fernando Zamora Gutierrez.
Eduardo Martin Erdozain.
Eudaldo Jimenez y Emich.
Francisco Bonal y Lorenz.
Joaquin Pacheco Yanguas.
Angel Diaz de Cerio.
Eduardo Caro y Terriza.
Benjamin Cuenca y Martinez.
Rafael Cappa y Castilla.
Eduardo Bryant y Murillo.
Eduardo Salmeron y Garzon.
Juan Zubia Barrecourt.
José Giner y Beses.
Vicente Comes y Fernandez.
Antonio del Rio y Pinzon.
Juan Aragonés y Carsi.
José Perez Lara.
Emilio Ruiz y Gallego.
Justo Camarero y Alfonso.
Eduardo Segade y Sanjurjo.
Francisco Perez Martel.
José Skakery y Linares.
Santiago Puente y Cillero.
Ildefonso Vazquez Lerdo de Tejada.
Félix Paz y Serrano.
Juan Cano de Rivas.
Manuel Perez Bellido.
Joaquin Vallecillo y Vallecillo.
Juan Jimenez Avalos.
Fermin Ruiz Zorrilla.
Luis Laborda y Peg.
Julio Romero y Marchant.
Angeles Silva y Febrer.
Alberto Montero y Aguirre.
Enrique Gutierrez Carrion.
Antonio Lafuente y Perez.
Juan Pacheco y Perez.
Cárlos Tarin y Garcia.
Manuel Ayuso y Diaz.
Vicente Diaz Laviña.
Julio Lopez y Diaz.
Angel Conde Martin.
Ricardo Barron Olivares.
Antonio Garrido Villazan.

Miguel Castan y Jaime.
Manuel Doncel del Real.
Cárlos Ramirez Moreno.
César Garcia Aguilár.
Agustin Alonso y Arpio.
Mariano Alvarez y Escribano.
Jerónimo Alonso y Salas.
Rafael Astor y Sampere.
Francisco Anton y Maqueda.
Cristóbal Arnau y Lerma.
Ramon Arana y Echaury.
Manuel Alemany y Bellet.
Pedro Armedo y Parla.
Manuel Alvarez y Tarró.
Enrique Alegre y Segarra.
Ricardo Bermudez y Sanchez.
Cayetano Vello y Gascon.
Rafael Bugallal y Araujo.
Rafael Bonet y Lopez.
Lorenzo Belestiar y Belenguer.
José Radal y Contreras.
Adolfo Blond y Palos.
Francisco Crespi y Fernandez.
Manuel Cabañas y Ripa.
Antonio Calcaño de Puche.
Juan Cánoves y Ribot.
Joaquin Candeiro é Iglesias.
Luis Cebrian y Offinau.
Cárlos Casabau y Brunet.
Manuel Cascon y Sanchez.
Manuel Cabrera y Calvet.
Cristino Cebrian y Villanova.
Máximo Diaz y Gascon.
Antonio Dominguez y Ponce de Leon.
Pedro Donoso y Carbonell.
Leopoldo Esteller y Esparducer.
Luis Herenas y Perez.
Ignacio Forus y Asbert.
Eugenio Frias y Peñafiel.
Manuel Figueras y Santa Cruz.
Manuel Foz y Toledo.
Hilario Furundarena y Martinez.
Martin Fernandez y Echarrier.
Tomás Fernandez y Rodriguez.
Eusebio Gonzalez y Sanchiz.
Eduardo Gonzalez Larrosa.
Olegario Gutierrez del Olmo.
Dionisio Galera y Mas.
Francisco Galiano Macias.
Luis Garcia Ladevese.
Manuel Golf y Martinez.
Cándido Grimaldo y Fernandez.
Cándido Lopez de Padilla.
Francisco Garcia y Mondejar.
Adolfo Gonzalez de la Vega.
Enrique Grant y Sancho.
Pío Guerra y Alvarez.
Alejo Giner y Garcia.
Victoriano Garcia y Boulrier.
Guillermo Gomez de Salazar.
Federico Gomez de Quesada.
José Gonzalez Barrios.
Pascual Jimeno Forcada.
Justo Gisper y Ancizu.
Manuel Hermua y Sanchez.
Antonio Hernandez y Ontalvo.
Juan Irizarri y Drumonal.
José Lopez y Morales.
Antonio Lehmkuhl.
Enrique Laguna y Morales.
Antonio Luengo y Gonzalez.
Manuel Luque é Irraga.
Pedro Sahas y Jaboloyes.
Rafael Morales y Prieto.
Casimiro Mas y Vives.
Pedro Miranda y Lopez de Haro.
Pascual Molina y Hernandez.

Victoriano Mas y Boiseau.
Antonio Miralles y Pericias.
Francisco Monroy y Flores.
Andrés Millero y Vidal.
José Morales y Garcia.
Esteban Monzonis y Rodriguez.
Máximo Meana y María.
Julian Martin y Sanz.
Francisco Moreno y Cruz.
Ramon Marichalar y Roa.
Francisco Moriñigo y Abella.
Antonio Mir y Morell.
Crispin Navarro y Mues.
Antonio Ocaña y Ocaña.
Manuel Prieto y Valero.
Enrique Pujol y Vives.
Roberto Prior y la Puebla.
Manuel Perez y Guerra.
Joaquin Parceroy y Castro.
José Posada y Garcia.
Joaquin Pacheco y Gonzalez.
José Peñuelas y Calvo.
Manuel del Rio y Toledano.
Ricardo Requesens y Ambrós.
Pedro Ruiz Arana y Alegre.
Emilio Rodriguez y Real.
Miguel Rubio de Linares.
José Rives é Ibañez.
José Ramirez de Arellano.
Antonio Rojo y Merino.
Enrique Serrano y Moreno.
Francisco Salgado y Araujo.
Juan Toledo y Gutierrez.
Antonio Tous y Blanes.
Santiago Torres y Martinez.
Enrique Tapia y Tellez.
Manuel Tolosa y Martinez.
Pedro Trujillo y Rodriguez.
Enrique Viné y Ruiz.
José Baamonde y Lores.
Edmundo Vazquez y Viaño.
Estanislao Zuazo y Masot.
Leopoldo Becerra y Rodriguez.
Enrique Berrad y Salva.
Juan Lopez y Godel.
Ernesto Martin y Gonzalez.
Julio Nisi y Caballero.

Madrid 30 de Noviembre de 1871.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a María Dolores Perez, hija de D. Santiago, Coronel de Estado Mayor, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 15 de Diciembre de 1871.
=Perfecto Arnáiz.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DEL PARTIDO DE VILLALON.

RELACION de los descubiertos que existian en esta Subalterna en fin de Setiembre último por censos del Clero.

(Continuacion.)

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	Su vecindad.	Concepto.	Su procedencia.	FECHA	IMPORTE.
				del vencimiento.	Pets. Cents.
Miguel Gordo.	Mayorga.	Se ignora.	Iglesia de Arbas de Mayorga.	Diciembre.	22'50
Cristin Fernandez y otro.	Idem.	id.	Cofradía de la Concepcion de id.	id.	3'00
Herederos de José Gonzalez Martinez.	Idem.	id.	Iglesia de Arbas de id.	id.	47'68
Bernardo de la Viuda.	Idem.	id.	id.	id.	33'75
Joaquin Marcos.	Idem.	id.	Cabildo de San Vicente de id.	id.	15'00
Manuela Gonzalez.	Idem.	id.	id.	id.	19'50
Navor Perez Diez.	Idem.	id.	id.	id.	1'50
Gaspár Caballero.	Idem.	id.	id.	id.	4'25
Andrés García Perez.	Idem.	id.	id.	id.	12'75
Pedro Martinez Vega.	Idem.	id.	id.	id.	6'75
Manuel Gonzalez.	Idem.	id.	id.	id.	12'75
Bonifacio García y otro.	Idem.	id.	id.	id.	4'50
María Martinez Heras.	Idem.	id.	id.	id.	13'50
Blas Riol.	Idem.	id.	id.	id.	3'75
Viuda de Eustaquio Arenillas.	Idem.	id.	id.	id.	4'00
Doroteo Merino.	Idem.	id.	id.	id.	46'50
Juan Espiga.	Idem.	id.	Cabildo de la Encarnacion de id.	id.	13'50
Miguel Fernandez.	Idem.	id.	id.	id.	6'12
Pedro Moreno y D. Santiago Merino.	Idem.	id.	id.	id.	11'25
Herederos de Francisco de la Granja.	Idem.	id.	id.	id.	9'25
Venancio Saldaña.	Idem.	id.	id.	id.	5'50
José Nuñez.	Idem.	id.	Cabildo la Encarnacion de Mayorga.	id.	9'75
Ildefonso Fernandez Tomé.	Idem.	id.	id.	id.	8'25
Joaquin Fernandez Pablos.	Idem.	id.	id.	id.	27'00
Manuel del Pozo.	Idem.	id.	id.	id.	9'00
Salvador Fernandez.	Idem.	id.	id.	id.	18'00
Antonio Fernandez Varilla.	Idem.	id.	id.	id.	4'50
Inocencio Maroto.	Quintanilla.	id.	Iglesia de Quintanilla.	id.	1'00
Eusebio Serrano.	Roales.	id.	Fábrica de la Iglesia de Roales.	id.	2'00
Melchor Rubio.	La Union.	id.	Monjas de Mayorga.	id.	6'00
Eugenio Gonzalez.	Idem.	id.	id.	id.	1'91
José Baza.	Idem.	id.	Cabildo de la Encarnacion de id.	id.	12'00
Felipe Arenillas.	Sabelices.	id.	Cofradía de la Concepcion de id.	id.	28'12
Toribio Hernandez.	Santervás.	id.	Benitos de Sahagun.	id.	22'15
Gerónimo Ramos.	Valdunquillo.	id.	Monjas de Benavente.	id.	3'37
Romualdo Martin y otros.	Idem.	id.	id.	id.	4'50
Herederos de Juan Ramos.	Idem.	id.	id.	id.	20'5
Máximo Merino.	Villavicencio.	id.	Cabildo de Cuenca.	id.	11'25
Cayetano Fresco.	Idem.	id.	Monjas de id.	id.	18'00
Cándida Cano.	Idem.	id.	Cabildo la Encarnacion de Mayorga.	id.	9'00
María Gil y Pedro Alvarez.	Idem.	id.	id.	id.	2'25
Rosa de Prado.	Villacreces.	id.	Cofradía de Animas de id.	id.	30'00
Juan Argüello.	Idem.	id.	id.	id.	1'50
Tomás Gonzalez.	Idem.	id.	Monjas de Sahagun.	id.	13'85
Teresa Santos.	Villalba.	id.	Priorato de Sabelices.	id.	1'00
Francisco Celada.	Vega.	id.	Cabildo de San Vicente.	id.	19'91
Eusebio Ramos Giraldo.	Villafrades.	id.	Iglesia de Villafrades.	id.	16'50
Micaela Brime.	Idem.	id.	id.	id.	13'50
María Manuela Ramos Rey.	Idem.	id.	id.	id.	2'25
Josefa Rodriguez.	Vecilla.	id.	Iglesia de Santa María de Becilla.	id.	15'00
Teresa Fernandez.	Idem.	id.	Cabildo la Encarnacion de Mayorga.	id.	8'25
Juan Santa María.	Idem.	id.	Fábrica de San Miguel de Becilla.	id.	2'06
Santos Villagrà.	Idem.	id.	Cabildo la Encarnacion de Mayorga.	id.	3'75
Vicente Castañeda.	Idem.	id.	id.	id.	12'25
Bernardo Rojo.	Villacarralon.	id.	Iglesia de Villacarralon.	id.	2'25
Francisco Ibañez.	Idem.	id.	id.	id.	6'00
Comun de vecinos de.	Villacarralon.	id.	Monjas de Cuenca.	id.	62'50
Juan Manuel Rodriguez Trigo.	Villacid.	id.	Dominicos de Villalon.	id.	3'75
Julian Moro.	Villalon.	id.	Beneficencia de San Miguel de id.	id.	33'00
Santos Gonzalez de Cabo y hermanos.	Idem.	id.	Cabildo de id.	id.	1'50
Angel Nicolás.	Idem.	id.	id.	id.	2'48
Antonio Gonzalez Rodriguez.	Idem.	id.	Fábrica de San Juan de id.	id.	4'62
Alejo Gonzalez.	Idem.	id.	Cabildo de id.	id.	4'50
Manuel Rodriguez.	Idem.	id.	id.	id.	6'59
Antonio García Peñalosa.	Idem.	id.	id.	id.	13'18
Manuel de las Cuevas.	Idem.	id.	Dominicos de id.	id.	4'41
Agapito Moratinos y otra.	Idem.	id.	Curato y Beneficencia de San Miguel.	id.	33'00
Benito Muñoz.	Idem.	id.	Cofradía de Animas de San Pedro.	id.	6'00
Blas Montes.	Idem.	id.	Cabildo de id.	id.	7'50
El mismo.	Idem.	id.	id.	id.	3'75

(Se continuará.)